

Sesion del dia 24 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Guerra y Marina, y el Expediente que acompaña respectivo al pago que solicita de sus alcances para emprender su viage á Espana el Ministro que fué del Apostadero de S. Blas D. José Garcia Galindo, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con el aviso de haberse recibido en la Regencia la órden sobre supresion de los empleos de Generalísimo y Almirante luego que vaguen.

La Comision encargada de proponer las medidas para remediar los daños del excesivo expendio de labrados de tabaco de contrabando, presentó su dictamen, y leído se procedió por la urgencia á la discusion. Despues de haberse tenido la que se estimó suficiente se aprobó como 1.^a proposicion la medida en que concluye el primer párrafo del dictamen sobre la publicacion de un Bando para que se tenga por prohibida, como antes, la venta del tabaco en rama, ó en puros y cigarros.

Se aprobó asimismo el primer miembro del segundo párrafo, que dice: *» Cree tambien la Comision que publicado el Bando podran los negociantes sacar sus tabacos existentes para venderlos en los lugares en que la Renta no los tenga, lo que es con arreglo al permiso que se les dió.*“

En quanto al segundo miembro, la Comision en vista de las dificultades que en la discusion se opusieron, lo refundio de este modo: *» y al que quisiere entregar en esta Direccion el tabaco rama que tenga existente, se le recibirá: se le pagara á precio de contrata: y además el flete á dinero de contado si lo hubiere; y de nó, con preferencia á todos los demás acreedores de la Renta.*“

Para mayor claridad de lo expuesto en el artículo anterior por la justa diferencia que debe hacerse entre los que han comprado á la Renta y los que nó, se declara: *» que los que hubieren recibido cigarros de aquella en pago ó comprados, podrán sacarlos cuando quieran para venderlos donde la Renta no tenga, ó devolverlos á la misma Direccion del Ramo, en donde se les abonará el mismo precio porque los recibieron, baxo las*

mismas calidades expuestas en oruen á su pago." Así se aprobó.

Se leyó la siguiente proposicion del Exmo *Sr Presidente*. "Como cada dia se perfecciona la Independencia, debe á proporcion crecer la gratitud á su Autor. La Gaceta extraordinaria de ayer nos presenta la primera extendida hasta las riberas del Oceano; y aun no ha llegado á sus últimas márgenes la segunda, pues nos hemos olvidado del Padre benemérito que lo engendro. Digo benemérito, porque además de aquella cualidad que basta á recomendarlo, añade su adhesion al sistema, y lo que por ella ha tenido que sufrir. La naturaleza inclina, la razon dicta, é inspira la Religion atender á los Padres, ¿quanto no agradecerá el Gefe á quien debemos tanto, tengamos en consideracion á su Padre, á quien él por su moderacion á nada ha promovido, de lo que habrán retráidolo tambien los años y los achaques que parece imposibilitan el servicio de los empleos? Pero esto no impide que nosotros en desahogo de nuestro reconocimiento pensemos en honrarlo. Propongo pues á la Soberana Junta lo haga así, de la manera que mejor le parezca, y que en mi juicio puede reducirse á dos proposiciones: 1.^a que se le concedan los honores de Regente del Imperio: 2.^a que se le conceda el sueldo de tal, entendiéndose uno y otro como un caso particular y privilegiado que no debe servir de exemplo ni abrir la puerta á prodigar los honores y pensiones." Se mandó pasar á la Comision encargada de proponer los medios de formar la Casa del Exm^o. Sr. Generalísimo.

La Comision de Minería leyó el informe que ha extendido sobre los puntos que se le encomendaron, y se acordó que su discusion se reserve para el dia inmediato a aquel en que se concluya la que está asignada para el punto de Convocatoria de Córtes; y que entretanto, haciendo los Señores de la Comision las adiciones que estimen oportunas para que las proposiciones á que se refieren del papel impreso sobre este asunto de la comision de las Córtes de España se encuentren en el suyo, se proceda á su impresion para que pueda oportunamente circular entre los Señores Vocales.

La Comision encargada de los puntos respectivos á esclavos y detenidos en oficinas cerradas, leyó su dictamen: y se reservó su discusion para que siga despues de la que acaba de indicarse sobre Minería, y para que entretanto se imprima.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta los Comi-

sionados de la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de Puebla, y contestó el Exm^o. Sr. Presidente manifestando el agrado con que los ha oido la Soberana Junta.

Se levantó la Sesion pública, y continuó en secreto.

Sesion del dia 25 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó la acta preliminar de Tacubaya en consecuencia de lo prevenido en ella misma.

Se leyó el informe de la Comision de Tabaco sobre la solicitud de D. Manuel de la Bárcena y Compañia respectiva al establecimiento de una Fábrica de puros y cigarros en Guadaluajara. De conformidad con el Dictamen de la Comision se declaró no haber lugar á dicha solicitud.

El Sr. *Monteagudo* pidió la palabra é hizo la proposicion siguiente: "que pues el último Reglamento de la libertad de Imprenta se mandó observar por esta Soberana Junta con motivo de tratarse de otro proyecto de Ley, y por consiguiente no hubo conocimiento especial de la contradiccion que tiene el artículo 74 con lo determinado en el 14, del Plan de Iguala, se declare sin efecto la observancia de dicho artículo 74 respecto de los eclesiásticos." Se acordó que pase á la Comision especial que entendió en el proyecto de Ley que se cita.

Se presentó en el Salon el Exmo. Sr. D. José Mariano de Almanza, y habiendo hecho el juramento correspondiente, tomó asiento entre los señores Vocales.

Se leyó el informe de la Comision encargada del examen de las proposiciones respectivas á la translacion de la hypoteca de los préstamos hechos al legítimo Gobierno desde el año de 810, para pagar sus capitales é intereses con el producto del 2 por ciento recargado á la alcabala ordinaria para el préstamo de 20 millones, y á que el Consulado mientras subsista, se reduzca á su primitivo instituto, introduciendo en la Tesoreria general el producto del 19 al millar de Averia extraordinaria para acudir religiosamente á los objetos á que ha debido destinarse. Reducido este punto á discusion, expuso el Sr. *Espinosa* en cuanto á la 1.^a pro-

posicion, »que desearia para no discurrir sobre supuestos equivocados, que la Comision explicase, si de lo que se trataba era de una constitucion formal y perpetua de hipoteca, de los productos del 2 por ciento hasta la amortizacion de los préstamos de que se habla, ó solo de hacer una subrogacion provisional á aquellas exacciones que estaban afectas á ellos y se han suprimido: porque esta subrogacion ya debe entenderse verificada de hecho desde la publicacion del Bando que reduxo la alcabala del 16 al 8 por ciento; y la otra demanda un conocimiento igualmente seguro de la capacidad y suficiencia de la hipoteca para la satisfaccion de los acreedores, que de que las exacciones que deben constituir la hipoteca no excedan de lo suficiente y necesario para su objeto: porque las hipotecas una vez constituidas son rigurosos contratos que el Gobierno que quiera sostener su crédito debe observar religiosamente, y por una semejante estabilidad de la hipoteca señalada se grabaría el público en todo lo que excediese cuanto ha de contribuir por 2 por ciento, y á mas por la Avería extraordinaria de lo que se necesita para cubrir las responsabilidades contrahidas legitimamente, las cuales, cualquiera que fuese la separacion que antes tubiesen no la deben conservar en el dia sino apoyarse todas en el crédito y rentas de la nacion; porque esta es la subrogacion mas adecuada de las hipotecas de Ramos particulares, como debe entenderse verificado, respecto de las exacciones suprimidas de que habla dicho Bando. Todo lo cual parecia tanto mas necesario, cuanto es ventajosa la idea que da la Comision de los rendimientos del 2 por ciento y de Avería extraordinaria."

En cuanto á la 2.^a proposicion tambien pidió: »que explicase la Comision si aquella en que respectivamente concluye, se podria reducir á esta: *que el Consulado dé cuenta con pago de los Ramos que ha tenido á su cargo*, porque con esto se llenarian todos los objetos que piden la atencion en el caso, segun los datos que la Comision misma ha producido, en los cuales es notable la partida 373⁰ pesos de diferencia entre lo recibido por la Hacienda pública, y lo que se ha tomado á réditos, la cual ha debido producir un gravamen ó aumento muy cuantioso á la deuda nacional."

El Sr. Tagle hizo varias explicaciones sobre todos es-

tos puntos, detallando los objetos del impuesto del 2 por ciento y de Avería extraordinaria, los tiempos de su establecimiento, los principios á que podia referirse la diferencia de dichos 3730 pesos; y sobre todo que consideraba fuera de los objetos de la Comision las indicaciones hechas por el Sr. *Espinosa*, y aun por eso se habia reservado la Comision hacer nuevas proposiciones." Calificado que estaba suficientemente discutido el punto, se procedió á votar las proposiciones en que concluye el informe de la Comision, y todas fueron aprobadas.

A consecuencia, el Sr. *Espinosa* hizo las proposiciones siguientes. "1.^a que al cesar en el encargo de los Ramos de Avería extraordinaria el Consulado de México, dé cuenta con pago: 2.^a que el informe de la Comision se pase á la Regencia para que purificando y rectificando los datos que ha expuesto, informe lo que estime oportuno para que se fixe aquella cuota exigible al público para subrogar las hypótecas que han estado en el 2 por ciento y 19 al millar, en términos de que no se le grave en mas de lo necesario para el pago de réditos y amortizacion de capitales: 3.^a que habiendo sido el objeto de la proposicion 2.^a cuyo examen se encargó á la Comision, el que el Tribunal del Consulado se redujera á su primitivo instituto, y siendo notorio que está encargado de otros ramos que aunque no sean del Erario son públicos, se provea lo conveniente sobre esto, encargandose el exámen de esta materia á la misma Comision, ó á otra." Admitidas á discusion estas proposiciones se mandaron pasar á la misma Comision que informó sobre las aprobadas.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Justicia á que acompaña el que le dirigió el Intendente de esta Provincia insertandole el de los Ministros de estas Cajas generales en que manifiestan la necesidad de que se tome providencia para habilitar con oportunidad el papel sellado del año venidero. Se acordó que pues estaba ya resuelto el Escudo de Armas del Imperio, con el mismo se sellase el papel para los años sucesivos.

Se leyó la felicitacion que dirigió á la Soberana Junta el Juez de letras de Oaxaca, y se mandó que se le contestase haberse oido con agrado.

El Sr. Secretario mas antiguo manifestó: „que aunque se habian pedido las listas de Pensionistas, no se habian recibido, y de este modo se habia retardado la provision de los dos oficiales de la Secretaría que por ahora deben nombrarse, con grave daño y atraso del servicio de ella que podia estar ya próxima á tener corrientes sus trabajos, como lo desea el mismo Sr. Secretario que está próximo á salir, por lo que pidió se permitiera á la Secretaría hacer sus propuestas.” Y habiendose a í acordado, se hicieron la de primer oficial en D. Antonio Mier, Lic. D. Antonio Zorrilla y Lic. D. Ignacio Oroquieta: la del segundo oficial en los Licenciados Zorrilla, Oroquieta y D. Manuel Rosales: y resultaron electos á pluralidad de votos, para primer oficial D. Antonio Mier, y para segundo el Lic. D. Ignacio Oroquieta.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 26 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó la orden acordada en contestacion á la consulta hecha por conducto del Sr. Secretario del despacho de Guerra sobre las medidas que era necesario tomar para contener el excesivo expendio de tabaco labrado.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda á que acompaña, de orden de la Regencia, la instancia que le dirigieron los cosecheros de tabaco de las Villas de Córdoba y Orizaba, reclamando el pago que debe hacerles la Renta para atender á la nueva cosecha, y evitar la ruina que les amenaza; pero estando asignado este dia para la discusion del informe de la Regencia sobre los medios de restablecer dicha Renta, se reservó tratar á un tiempo de ese informe y de la mencionada instancia.

El Sr. Sanchez Enciso hizo las proposiciones siguientes: „El privilegio de inmunidad de alcabalas concedido á los diezmos no es imaginario.” Los Religiosos deberán disfrutar en sus rentas la misma inmunidad. „Los indios son iguales en el gravamen de las alcabalas, pero no lo son en las facultades: por lo que no podrán ser gravados hasta que no se

les haya sacado de la miseria é indigencia." No se admitieron á discusion.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Justicia y negocios Eclesiasticos en que de órden de la Regencia hace presente los inconvenientes de la igualdad de sueldos de los oficiales contados desde el 2° 1° hasta el 7° *inclusive*. Se mandó pasar á la comision que informó sobre el Reglamento de las Secretarias de Estado.

Se leyó el informe de la comision encargada de proponer los medios de reparar la Renta del tabaco, y las indicaciones que se hicieron sobre él en la primera discusion por tres de los señores Vocales y el que ha extendido la Regencia; pero notándose que está pendiente el que la misma comision con los señores que se le han agregado extienda su dictamen sobre la memoria relativa al mismo asunto que remitió el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de órden de la Regencia, se acordó que se suspendiera la discusion hasta que la comision exponga su nuevo dictamen, y á este efecto por la urgencia se le señalaron ocho dias, y se le entregaron reunidos todos los papeles de este negociado.

Se leyó una representacion de D. José Maria de Madariaga solicitando se le coloque en una de las plazas de la Secretaría. Se mandó que la tengan presente los señores Secretarios.

Se dió cuenta con otra representacion de D. Francisco Xávier de la Barrera en que solicita que por los méritos que exponia con referencia á los documentos que acompaña se le atienda con el empleo que fuere del arbitrio de esta Soberana Junta. Se mandó ocurra á la Regencia, para lo que se le devuelvan sus papeles.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta los Diputados del Ayuntamiento de Goanaxuato, y contestó el Sr. *Presidente* manifestando el agrado con que S. M. los habia oido, y la consideracion que le merecia aquel importante mineral.

El Sr. *Secretario* menos antiguo expuso que la plaza de Archivero era muy necesaria, y que si la Soberana Junta lo permitía haria la propuesta correspondiente para su provision. Se acordó que se hiciera enhorabuena la propuesta; pero que la eleccion se reservase para el dia de mañana: y en

virtud de esto los señores Secretarios propusieron para la expresada plaza de Archivero á D. Juan Marengo, D. José Maria Tagle y D. Francisco de Ayssa.

Se levantó la sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 27 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

El *Sr. Azcárate* leyó el ceremonial que habia formado por comision de la Regencia para el arreglo de la solemnidad con que debe verificarse en esta tarde la proclamacion de la Independencia.

Se procedió á la eleccion de la plaza de Archivero, y habiendo sido propuestos para ella D. Juan Marengo, D. José Maria Tagle y D. Francisco de Ayssa, recayó el nombramiento á pluralidad de votos en D. José Maria Tagle.

La comision encargada de las proposiciones hechas por el *Sr. Tagle* en razon de los abusos de libertad de Imprenta, leyó su dictamen, y se acordó que se imprima, reservandose su discusion para despues de las que están pendientes.

El Secretario del Ayuntamiento Constitucional Lic. D. José Maria Alcocer se presentó á la Soberana Junta expresando vervalmente que el Intendente Gefe político que preside dicho cuerpo lo ha despojado de sus funciones en el solemne acto del juramento de la Independencia, llevando otro Escribano de Gobierno para autorizar el acto, por lo que pidió que S. M. se sirviese determinar su pronta restitution. Se le mandó retirar, y discutido el punto hizo el *Sr. Espinosa* la prosicion siguiente: »que atendiendo á la autoridad de hecho de que el Secretario que ha reclamado su despojo lo es del Ayuntamiento, á que el despojado debe ser ante todo restituído, y que todavia es mas sumario el remedio de la manutencion que en el caso puede adoptarse, y atendiendo por último á que el recurso á la Junta Soberana debe considerarse en las circunstancias urgentes del caso, expedito por muchas y obvias razones, se sirva S. M. determinar que el Secretario del Ayuntamiento debe ser mantenido en el exercicio de todas sus funciones en el acto del juramento de la Independencia, con exclusion de cualquiera otro Escribano que

haya llevado el Intendente, con reserva al Ayuntamiento del derecho que sobre esta ocurrencia pueda deducir y lo mismo al Intendente: y que para el pronto instantaneo cumplimiento de esta disposicion y restitution del Secretario se pase la orden oportuna á la Regencia. El *Sr. Cadena* añadió, "que el Intendente suspenda el acto y toda otra formalidad hasta nueva orden, á cuyo efecto se le comunique desde luego directamente la que corresponda." Fueron aprobadas ambas proposiciones.

Se levantó la Sesion, anunciando el Sr. Presidente que en esta tarde se ha de congregarse á las tres la Soberana Junta para reunirse con la Regencia segun el ceremonial de que queda hecha mencion.

Sesion del dia 28 de Octubre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Gefe político, en que dice: "que el Secretario del Ayuntamiento no hizo reclamo alguno cuando asistió al juramento de Independencia, y que la orden de esta Soberana Junta se recibió despues de concluido el acto:" Se mandó pasar á la comision de Justicia, y como pidiese el *Sr. Almanza* se librara oficio á la Regencia para que dixese las providencias que hubiese tomado en este asunto, se previno tambien se agregase el mismo *Sr. Almanza* á la comision.

Se dió cuenta con otro oficio del Intendente de Puebla en que felicita á esta Soberana Junta, y se mandó se le conteste que se le ha oido con agrado.

Se procedió á la eleccion de Vice-Presidente, y recayó en el *Sr. Fagoaga*. A continuacion se hizo la de 2º Secretario y recayó en el *Sr. Gama*:

El Sr. Secretario mas antiguo expuso de acuerdo con el 2º que los dos porteros y mozo de la Secretaría los habia puesto la comision de Policía; pero que S. M. los podria aprobar, si era de su agrado. Quedaron aprobados.

El propio Sr. Secretario mas antiguo dixo: que para poner en limpio las actas anteriores necesitaba de dos

Escribientes de los cinco de la Secretaría y pidió se le concediesen; lo que se concedió.

Se levantó la Sesión.

Sesión del día 29 de Octubre de 1821.

Se congregó la Soberana Junta para recibir el besamano de la Regencia, por haberse celebrado la jura solemne de la Independencia del Imperio. Arengó el Sr. Generalísimo y le contestó el Sr. Presidente.

Se levantó la Sesión.

Sesión del día 30 de Octubre de 1821.

Se leyeron las apuntaciones de la acta del día 28 y las del día 29, y quedaron aprobadas.

Se leyó el oficio en que la Soberana Junta avisa á la Regencia el nombramiento de Secretario mas antiguo.

Se presentó la acta, que remitió el Exmô. Ayuntamiento de esta Corte, del solemne juramento y proclamacion de la Independencia de este Imperio, y se mandó archivar.

Se leyó una protexta de algunos Señores militares para que su fuero no sirva de obstáculo en manera alguna á la observancia del reglamento de libertad de imprenta: y se pasó á la Comision de Justicia y asuntos Eclesiásticos que tiene los antecedentes, con la advertencia que hizo el Sr. Alcocer de que la renuncia de varios individuos, no pûeda dañar al fuero en lo general.

Se leyó por último una instancia del R. P. Fr. Joaquin de Hidalgo sobre un papel titulado: *Desengaño de preocupados*, que trata de alternativas de Capítulos de Religiosos, y se mandó que ocurra á donde corresponde.

El Sr. Fagoaga pidió se leyese el informe de la Comision de Justicia sobre provision de empleos, y leído, se procedió á su discusion por considerarse el punto urgente y ligero. El Sr. Lobo no se conformó con que se hiciese la propuesta de empleados por una Comision, sino por toda la Junta, y el Sr.

Presidente resolvió: que se reservase la discusion para el día siguiente.

Se pasó á leer el dictamen de la Comision de la Convocatoria de Córtes y estando en su lectura, el Sr. Secretario de Relaciones exteriores é interiores (previo aviso) se presentó á exponer á nombre de la Regencia: "que antes de resolver lo relativo á la Convocatoria de Córtes, convendría se oyese un papel que extenderá de aquí al día 3 del próximo Noviembre;" y el *Sr. Presidente* contestó: que se continuaría la discusion sin resolverse nada hasta oír las luces que ofrece la Regencia.

El *Sr. Maldonado* pidió la palabra y dixo: "que siendo éste uno de los asuntos mas interesantes, su discusion debia prolongarse, y que en su concepto debia adoptar esta Soberana Junta otros principios y bases para la Convocatoria de Córtes, distintos y aun contrarios á los que proponia la Constitucion Española," sobre lo cual hablaron los señores *Espinosa, Icaza, y Monteagudo*, conviniendo en substancia en que se espere la exposicion que ha ofrecido la Regencia, y añadiendo el *Sr. Icaza* "que la Comision se acomodó á lo determinado por la Soberana Junta sobre separarse lo menos posible de la Constitucion:" el *Sr. Monteagudo* asimismo añadió "que la mayoria de la Comision adoptaba otros principios contrarios al sistema que hoy rije; pero que se abstuvo de proponerlos en el dictamen de la Comision por los fundamentos que ya alegó el *Sr. Icaza*; mas que como Vocal era de parecer, seria mas conforme al mejor gobierno, una Cámara intermedia," sobre lo que se difundió bastante. El *Sr. Presidente* despues de haber hecho un digno elogio de la Constitucion de la Monarquía Española, y deshecho varias equivocaciones del *Sr. Maldonado*, concluyó con que se preguntára por el Sr. Secretario mas antiguo, "¿si se suspendia la discusion hasta la exposicion de la Regencia; ó si debia continuar sin tomarse una resolucion definitiva?" El *Sr. Fagoaga* expuso: "que debia esperarse el proyecto prometido sin suspenderse entretanto la discusion." Habló tambien sobre otros varios puntos, rebatiendo los que habia tocado el *Sr. Maldonado*, y despues de haber hecho lo mismo los señores *Gusman y Espinosa*, se acordó que continuase la discusion.

Se leyó un oficio de la Regencia sobre la instancia

de varias novicias que quieren profesar, y sobre el restablecimiento de Religiones suprimidas, y se mandó pasar de preferencia á la Comision de Justicia y negocios Eclesiásticos.

Se leyeron y mandaron archivar tres oficios del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: el 1º en que avisa haberse acordado el cumplimiento de la resolucion de esta Soberana Junta acerca de no ser necesario el empleo de Superintendente general de Hacienda pública: el 2º sobre haber mandado cumplir las medidas que esta Soberana Junta adoptó para remediar los daños que padece la Renta del Tabaco: y el 3º sobre haber tomado las disposiciones convenientes á fin de que se paguen los sueldos de los empleados en esta Secretaría.

Se dió cuenta con la felicitacion del Subdelegado de Tacuba, y se mandó se le contestase haberse oido con agrado, y que en cuanto á la licencia que solicitaba, ocurriese al Gefe Político.

En seguida el Sr. Presidente mandó que volviendose á la discusion pendiente, se leyera el papel de D. Antonio Mateus sobre elecciones de Diputados á Córtes, y concluida su lectura, Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 31 de Octubre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Guerra y unos estados que acompañó de orden de la Regencia para hacer ver el *Déficit* para pago del Ejército, á fin de que esta Soberana Junta dicte las providencias que estime justas: y todo se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó una instancia de D. José Antonio Laza sobre reclamo de derechos de Alcabala, pidiendo se le restituyera cierta cantidad por esta Aduana, y se mandó que ocurriera á la Regencia.

Tambien se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre el modo de formar las ternas para los empleos y habiendose discutido, se declaró despues, estarlo suficientemente y se procedió á la aprobacion de las cuatro proposiciones siguientes.

1ª *Pertenece á la Junta consultar en los casos en que debe hacerlo el Consejo de Estado, segun la Constitucion y reglamentos.*

2ª *Para el efecto habrá una Comision llamada de Consultas, á la que se pasarán las ocurrentes á fin de que las despache en la forma que lo hacen las demás con los asuntos que las tocan.*

3ª *Dicha Comision de Consultas se formará de la manera que el Tribunal de Córtes, sin exclusion de ningun Vocal; y se mudará por mitad cada mes.*

4ª *La propia Comision propondrá nueve individuos, ó á lo menos, mas de tres para que de ellos elija la Junta la terna, para cada plaza que haya de proveherse.*

En seguida el Sr. Lobo propuso: »que ademas de las solicitudes que se hagan por individuos residentes en esta Capital, pueda la Comision proponer para los empleos cualquiera persona de otro Pueblo del Imperio, á quien se le considere con suficiente mérito para el destino.“ Esta proposicion fué adoptada por la Comision, habiendo quedado aprobada.

El Sr. Espinosa hizo tambien la siguiente. »Supuesta la declaracion que acaba de hacer V. M. sobre la proposicion del Sr. Guzman, que pidió se fixase la atribucion consultiva de esta Soberana Junta en los casos en que la Regencia debe oir al Consejo de Estado: pido que para semejantes consultas de la Regencia se nombre una Comision permanente de tres individuos á que en cada caso hayan de reunirse los de las Comisiones permanentes de la denominacion ó clase á que la consulta corresponda, cuando pueda clasificarse y no haya motivo para alguna especial, la cual en ese caso se entenderá reunida con la permanente de consultas, todo con el objeto de que en la deliberacion de los negociados de la Regencia en que debería oirse el Consejo de Estado, haya una ilustracion comparable por esta forma, á la que pudiera esperarse de aquel Consejo en el número que debería tener si existiese.“ Se mandó pasar á la Comision misma del anterior dictamen.

Se leyó un oficio del Intendente de Puebla remitido por el Sr. Ministro de Hacienda sobre el cumplimiento que debería dar á una Real Orden que abolia la Media-anata al

ingreso de los empleados en sus destinos, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Igualmente se leyó por el *Sr. Tagle* un dictamen de la Comision de Guerra sobre las obligaciones, facultades y honores del Sr. Generalísimo, y se mandó quedase sobre la mesa para que á la mayor brevedad se discuta.

Se presentó á felicitar á la Soberana Junta una Diputacion del Ayuntamiento y Minería de Zacatecas, y contestó el Sr. Presidente con analogía á la arenga de aquella.

En seguida, el *Sr. Guzman* hizo la proposicion siguiente: „Aunque en el artículo 12 de los Tratados de Córdoba se previene que la Junta gobierne interinamente conforme á las leyes vigentes, en el artículo 14 que reside en ella el poder legislativo para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunion de las Cortes, y en el 21 del Plan de Iguala que se proceda en los delitos con total arreglo á la Constitucion Española, todo lo cual parece indica que no hay arbitrio en la misma Junta para desviarse de lo que está dispuesto, si no es en aquel caso prevenido; sin embargo, en materia de elecciones y convocacion de Cortes se manifiesta un concepto contrario ya porque en el artículo 12 del Plan se declaran los individuos que componen las castas, y éste es un caso nuevo que no se comprehende en la Constitucion, como porque en el 24 del mismo Plan y en el 10 y 13 de los Tratados se manda que la Junta prescriba las leyes justas, el modo y método de las elecciones: lo que hace crer que deberá ó podrá variar el antiguo adaptado, y se le dá facultad para hacerlo, y así lo entiende la Comision, y aun la Regencia anunciándonos un proyecto para las elecciones. En atencion á todo lo cual, pido se declare si en efecto puede ó no variar, ó alterar el método ó plan de las elecciones, y convocacion para las Cortes, á fin de que se proceda sin equivocacion en esta materia importante y se resuelva con la prontitud que se desca.“

Todo esto fué admitido á discusion y quedó resuelto: „que quedase pendiente hasta la exposicion ofrecida por la Regencia.“

Siguió despues la discusion pendiente sobre convocatoria de Cortes, hablaron de ella los señores *Azcarate*, *Mon-*

teagudo, Espinosa, Tagle, Icaza, Argüelles, y Jáuregui,
y quedó pendiente la discusion.

Antes de levantarse la Sesion, preguntó el *Sr. Presidente* ¿si la habria mañana, y pasado mañana? Quedó acordado que mañana no la hubiese, y sí pasado mañana.

Se levantó la Sesion.

Dia 1 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion, segun se previno ayer.

Sesion del dia 2 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 31 de Octubre.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Huejutla en que felicita á esta Soberana Junta por su feliz instalacion, se mandó que se le contára haberse oido con agrado.

Igualmente se mandó, que la solicitud de D. Luis Galindo, con que se habia dado cuenta, pretendiendo una plaza de oficial de Archivo en esta Secretaría, se reservase para su tiempo.

Se leyó una representacion del Ayuntamiento de la Villa de Xalapa en que solicita la separacion de los mandos político y militar que reúne el Comandante D. Antonio Lopez Santana, y se mandó que pasara á la Regencia, á donde corresponde.

En seguida se leyó el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de los señores Vocales que deben componer las comisiones permanentes, habiendo dividido la de Justicia y negocios Eclesiásticos por lo muy recargada que está de ellos: y todas quedaron en la forma siguiente:

Para Convocatoria de Córtes. Los señores D. Matias Monteagudo, D. Manuel Martinez Mansilla, D. Juan Horbego, D. Francisco Severo Malnonado, D. Manuel Velazquez de la Cadena, D. José Manuel Sartorio, y D. Isidro Ignacio Icaza.

Para la general de Hacienda. Los señores D. Juan

Bautista Lobo, D. Nicolás Campero, y Marqués de Salvatierra.

La de Relaciones interiores la compondrán los señores D. José Domingo Rus, D. Miguel Sanchez Enciso y D. Manuel Montes Argüelles.

La de Relaciones exteriores compuesta de los señores Conde de Heras, D. Juan Francisco de Azcarate, y D. José Mariano Fernandez de Almanza.

La de Justicia, de los señores D. José Maria Fagoaga, D. Juan Maria Cervantes y Padilla, y D. Ignacio Garcia Illueca.

La de Guerra, de los señores D. Manuel Sotarriba, D. José Maria Bustamante, y D. Anastasio Bustamante.

La de Policía, de los señores Presidente, D. José Maria Cervantes y Velazco, y D. José de Echevers Valdivielso.

La Eclesiástica, de los señores D. José Manuel Sartorio, D. Francisco Severo Maldonado, y D. Matias Monteagudo.

El *Sr. Guzman* presentó dos proposiciones que despues de leidas fueron admitidas á discusion, las cuales son del tenor siguiente:

» 1.ª Siendo de la mayor importancia que los Magistrados y Jueces de todos los Tribunales y demás empleados, se hallen dotados de tales cualidades que los hagan acreedores á la confianza y estimacion publica, que gocen de buen concepto, tengan aptitud, desinterés, moralidad, y sean además adictos notoriamente al sistema de la Independencia del Imperio; y habiendose tambien exígido por las Córtes estas mismas cualidades respectivamente en la provision de todos los empleos, como consta por los Decretos de 12 y 17 de Abril, 3 de Junio y 9 de Octubre de 812; y estando por último prevenido en los artículos 15 del Plan de Iguala, y 16 de los Tratados de Córdoba que sean removidos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares que sean desafectos, ó manifiesten no entrar en el Plan, substituyeuo en su lugar los que mas se distinguan en virtud y mérito; pido por tanto se declare por regla general, que ninguno pueda aspirar, ni obtenga empleo alguno, sin que conste hallarse en las expresadas ciscunstancias, ser notoriamente adicto al sistema, y haber dado en esta época pruebas positivas de estar por la Independencia del Imperio; lo que se participe á la Regencia para que le sirva de gobierno."

2.^a Entre las declaraciones que se hicieron en Tacubaya y despues se ratificaron por esta Junta Soberana, una de ellas fué que tenia todas las facultades que corresponden á las Córtes por la Constitucion política de la Monarquía Española, y siendo tambien una de estas la de decretar la creacion ó suspension de oficios públicos, plazas y empleos en todos los Tribunales que se establecen, con cuyo objeto, y para la mejor y mas acertada provision de todos, en órden de las Córtes de 2 de Diciembae de 810 se pidió á la Regencia una nota de todos los empleos que resultáran vacantes, con prevencion de que avisase sucesivamente los que fueran vacando, con expresion de la dotacion de cada uno, y su parecer sobre los que debian suprimirse como no necesarios; pido que se practique ahora lo mismo, por la conveniencia y utilidad pública y de los respectivos interesados que debe resultar de esta providencia, y á este fin se libre la órden que corresponda." Ambas se mandaron pasar á la comision que ha entendido en la materia.

Siguió la discusion pendiente y el *Sr. Tagle* dixo: "que habia causado gran sensacion el que en el dictamen de la comision sobre convocatoria de Córtes se excluyeran los extranjeros, cuando los habia muy beneméritos en el ejército, y que así pedia que por no tocar este punto á lo substancial del que estaba pendiente se discutiera y determinára en esta sesion." El *Sr. Azcarate* despues de un largo discurso concluyó con "que por los fundamentos que habia expuesto, era indispensable para la proxima convocatoria, separarse en mucha parte de la Constitucion Española." Contra esta opinion y varios de los puntos contenidos en el dictamen de la comision arriba citado, habló el *Sr. Presidente*, fundando con solidez "la razon y necesidad que habia de separarse lo menos posible de los principios y reglas que se habian adoptado en las elecciones pasadas." Concluido esto el *Sr. Monteagudo* dixo: "que la comision contestaría por escrito á las impugnaciones, y que por lo tocante á la exposicion del *Sr. Tagle* acerca de los extranjeros, opinaba del mismo modo." ofreciendo fundar mas su concepto. Lo mismo dixo el *Sr. Icaza*: y el *Sr. Jaúregui* trató de convencer "que por ninguno de los articulos del Plan de Iguala estaban excluidos los extranjeros."

Quedó pendiente la discusion, y se leyeron dos dictámenes de la comision de Justicia, uno sobre la protexta que muchos militares hicieron á esta Soberana Junta de no reclamar su fuero en los delitos de libertad de imprenta, y otro sobre el reclamo que el *Sr. Monteagudo* hizo para que se les conservára en los mismos delitos á los eclesiásticos el que gozaban. La discusion de ambos se reservó para el primer dia que haya lugar.

Se dió cuenta con un oficio del *Sr. Ministro de Hacienda pública* en que acompañaba una representacion sobre arreglo del tabaco, y se mandó pasar á la comision, que está entendiendo en los asuntos de este ramo.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios siguientes: 1º en que participa á la Regencia esta Soberana Junta lo que ha acordado sobre ternas para la provision de empleos. 2º Lo que la misma ha acordado sobre escudo de armas acompañando un diseño de ellas. 3º Contestacion á la felicitacion del Ayuntamiento de Huejutla.

Se leyó tambien una solicitud de *D. Nestor Reyes* sobre cantidad de pesos que le debe la Hacienda pública, y habonos que propone se le hagan. Se mandó pasar á las comisiones unidas de Hacienda y crédito público.

En seguida se leyó una proposicion del *Sr. Sanchez Enciso* reducida á »que se mande en todos los pueblos distantes unos de otros, ó que estén divididos por cualquier motivo que sea, se reciban los votos de los ciudadanos sin obligarles á asistir á las parroquias ó cabezas de partido, y que se celebren las elecciones precisamente en dias festivos, precidiendo los individuos de los Ayuntamientos.» Despues de haberse admitido á discusion, se mandó pasar á la comision que entiende sobre la materia, á pesar de lo que expusieron los señores *Fagoaga y Horbegoso*, pues quedó acordado que no se resolviera nada en esta Sesion.

Se leyó el plan de la Comision sobre sueldos de las

Secretarías de la Regencia y uniformes de sus individuos, y se mandó quedáse sobre la mesa.

Se dió cuenta con una peticion de los cosecheros de Tabaco, sobre que los Directores del ramo no habian querido recibirles 89 tercios. Se mandó pasar á la Comision de la materia, de toda preferencia.

Se dió cuenta con el informe de la Comision sobre Arancel de Comercio habilitacion de Puertos. Se mandó quedar sobre la mesa, y que se señalaría día para su discusión.

El *Sr. Marqués de Rayas* pidió que por no haber asistido á la formacion de dicho Arancel se le pasára el dictamen, y así se mandó.

Se dió cuenta con una representacion de los vecinos de los Amoles y Santa Cruz en jurisdiccion de Celaya en que se quejan de los Administradores de Diezmos de la Santa Iglesia de Valladolid por las grandes extorsiones en el cobro de aquel derecho y mal trato en sus personas. Se mandó devolver á las partes para que ocurran á donde corresponde.

Por no haber tomado la palabra ninguno de los señores Vocales sobre la Convocatoria de Córtes, mandó el *Sr. Presidente* se procediese á la lectura del dictamen de la Comision sobre la protexia que hicieron varios militares contenida en la representacion que abaxo se inserta y despues de haber hablado los señores *Suarez Pereda, Horbegaso, y Jauregui*, quedó aprobado.

Se leyó el dictamen de la Comision sobre el desafuero de los Eclesiásticos de que habla el artículo 74 del Reglamento de libertad de Imprenta, y habiendose discutido largamente por los señores *Jauregui, Tagle, Espinosa, Azcárate, Icaza, y Monteagudo*, se declaró estarlo suficientemente y en esta virtud quedaron aprobadas las dos proposiciones siguientes:

1.^a *El artículo 74 del Reglamento de Jurados no debe regir en el Imperio, respecto de los Eclesiásticos.*

2.^a *En consecuencia, luego que segun el orden de proceder aparezca ser Eclesiástico el autor del papel acusado se pasará la causa al Tribunal correspondiente.*

El *Sr. Marqués de Rayas* asentó esta proposicion: que no se exija el 6 por ciento á la salida de los efectos

en las Aduanas foraneas, como se está practicando, aun despues de declarada la Independencia de esta Capital." Se admitió á discusion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El Sr. Sartorio leyó su voto sobre pronta restitution de las Religiones suprimidas y continuacion de Noviciados: y se mandó pasar á la Comision que está entendienda en el asunto.

Se levantó la Sesion.

Exposicion de los militares que se mandó insertar á la letra, con arreglo á lo pedido por la Comision.

» Señor=Los militares que abaxo subscriben, con el mayor respeto hacen presente á V. M. que en las Sesiones públicas de la Soberana Junta, han oido decir que reclamarian el fuero que les quita el nuevo reglamento de libertad de Imprenta.=Los exponentes se glorian de haber abrazado el partido de la Independencia por ser justo, y el único medio de que el Imperio goze un Gobierno sábio y liberal: y si para el logro de estos objetos ofrecieron sus vidas gustosos en el campo del honor ¿como no sacrificarán ahora un fuero apetecible solo á los que delinquen? Antes fueron ciudadanos que militares, y si para la felicidad de los primeros, es necesario que los segundos pierdan sus prerrogativas, al que ofrece su vida no le es sensible perder lo demás, y nosotros=A V. M. rendidamente pedimos que cuando se trate de la felicidad pública no sea obstáculo nuestro fuero, de que gustosamente nos desprehenderemos en su obsequio.=México 27 de Octubre de 1821.=Señor.=Luis Quintanar.=Nicolas Bravo.=Melchor Alvarez.=Pedro Zarzosa.=José Joaquin Herrera.=Joaquin Ramirez y Sesma.=Antonio Valero.=Tomás Yañez.=Juan Bautista Miota.=Pablo Unda.=Francisco Manuel Hidalgo.=Eulogio Villaurrutia.=Juan Ceballos.=Francisco Palacio de Miranda.=Marlano José Giral.=Antonio Barreda.=José Navarro.=Rafael Voya.=José Rafael Espinosa.=José Haboli.=Pedro Miguel Monzon.=José Ignacio de Basadre.=José María de la Portilla.=José María Barberi.=Matias Gonzalez.=José María Garmendia.=Luis de las Piedras.=Ramon Hernandez.=Santiago de Argeato.=Juan de Dios Arzamendi.=Francisco Linarte.=José Urbina.=Manuel Ceballos.=José

María Farina.=Mariano Morlet.=Gregorio Arana.=Pablo Mou-
 liaa.=Andrés Huete.=Juan Dominguez.=Fernando Mangino =
 José Tolsa.=Manuel José Robledo de Vejar.=Francisco San-
 chez.=Nicolas Acosta.=Juan Francisco Azpiros.=Francisco de
 Aragon.=Luis Castrejon.=Pablo Ortiz de Rosas.=Feliciano
 Rodriguez.=Antonio de Castro.=Manuel de Bocarano.=José
 de Porras.=José María Ordoñez.=Francisco Tello de Mene-
 ses.=Alexandro Quijano Ladron de Guevara.=José de la Sier-
 ra.=Patricio Angé.=Ramon Rey.=José Campillo.=José Vi-
 cente de Robles.=Manuel de Alegre.=José Diez.=Pedro Al-
 varado.=Manuel Ortega Calderon.=Manuel Cirilo Tolsa.=
 Cristoval Tamariz.=Mariano de Aranda.=José María Tornel
 y Mendivil.=Pedro Peraalta.=Francisco Moreno.=Manuel Ar-
 rati.=Luciano Azcárate.=José Gaviño.=José Villaverde de
 Hurtado.=Lucas Condelle.=Francisco Antonio Madejo = Jo-
 sé de Saravia y Pastor.=Fernando Bello.=Gregorio Ortega.=
 Fernando Franca.=José Carretero.=Joaquin Fernandez del
 Campo.=Estanislao Ortega.=José Mayoli.=Miguel Barragan =
 Manuel Romero.=Manuel Carmona.=Manuel Andonaegui.=
 José Joaquin Vera.=Juan Tablada.=Manuel de Flon.=Felix
 Maria de Surbarán.=José Ramirez de Sesma.=Joaquin Ylla-
 nez.=Mariano Arista.=Henrique Bosada.=José María Fernan-
 dez.=Juan Arágo.=Manuel de Andrade.=Juan José Pruna.=
 Juan Dávis Bradbun.=Ramon Morales.=Sebastian Betancourt.
 =Macario Patiño.=Francisco de Torres.=Miguel del Portal.=
 José Ignacio Sobrearia.=Vicente Dominguez.=Juan José Mea-
 ve.=Miguel José Bellido.=Luis Diaz de Vivar.=Anselmo Rodri-
 guez.=Honorato de Riaño.=Antonio de Villaurrutia.=Maria-
 no de Villaurrutia.=José Miguel Barreiro.=Pablo Erdozain.
 José Antonio Mateandi.=José Mariano Guerra.=Juan de Hor-
 begoso.=Juan José de Andrade.=Epitacio Sanchez.=Jorge
 Moreno.=Mantuel de Alfaro.=Carlos Benavides.=Luciano Montes
 de Oca.=Mariano Bargas.=Felix Ximenez.=Francisco Par-
 do.=Juan de Dios Marquez.=Pedro Ortiz.=Rafael Rayo.=
 José Manuel Alfaro.=Ignacio de la Peña.=José María Pica-
 zo.=Desiderio Coronel.=Francisco Barron.=José María Rami-
 rez.=Luis Valderas.=Joaquin de Miramon.=Pánfilo Rodri-
 guez.=José María Martinez.=Eugenio Torre.=José Angel
 Guzman.=Tomas Moreno."